

LUZ MIRIAN FRANCO RODRIGUEZ
ABOGADA

Medellín, 10 de agosto del 2020.

Señor(a)

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ.

E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 2018-00292-00
DEMANDANTE: NORGELENA DEL VALLE MARTÍNEZ
DEMANDADO: DIANA MARÍA MARÍN PÉREZ Y NELSON SE JESÚS VÉLEZ
HERNÁNDEZ.
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

LUZ MIRIAN FRANCO RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 44.004.715 de Medellín, portadora de la tarjeta profesional No. 287.995 del C.S.J. Designada por el despacho como curador ad litem para representar los intereses de los aquí demandados, por medio del auto del 2 de marzo del 2020, contesto la demanda de la siguiente manera.

A LOS HECHOS.

PRIMERO: Por mi completa ajenidad al asunto, carezco de elementos facticos para aceptar u oponerme a este hecho, me atengo a lo que resulte probado por medio de los elementos probatorios mientras se surte este trámite.

SEGUNDO: Por mi completa ajenidad al asunto, carezco de elementos facticos para aceptar u oponerme a este hecho, no obstante, me atengo a lo que resulte probado de acuerdo a los 3 testigos que aporta la parte demandante, de los que no sabemos si les costa que la demandante se ganada dicha suma de dinero semanal.

TERCERO: Por mi completa ajenidad al asunto, carezco de elementos facticos para aceptar u oponerme a este hecho, no obstante, me atengo a lo que resulte probado de acuerdo a los 3

LUZ MIRIAN FRANCO RODRIGUEZ
ABOGADA

testigos que aporta la parte demandante, y los medios probatorios que resulten probados mientras se surta el presente tramite.

CUARTO: Por mi completa ajenidad al asunto, carezco de elementos facticos para aceptar u oponerme a este hecho, no obstante, me atengo a lo que resulte probado de acuerdo a los 3 testigos que aporta la parte demandante, y los medios probatorios que resulten probados mientras se surta el presente tramite.

QUINTO: Por mi completa ajenidad al asunto, carezco de elementos facticos para aceptar u oponerme a este hecho, me atengo a lo que resulte probado por medio de los elementos probatorios mientras se surte este trámite

SEXTO: Por mi completa ajenidad al asunto, carezco de elementos facticos para aceptar u oponerme a este hecho, me atengo a lo que resulte probado por medio de los elementos probatorios mientras se surte este trámite.

SÉPTIMO: Por mi completa ajenidad al asunto, carezco de elementos facticos para aceptar u oponerme a este hecho, me atengo a lo que resulte probado por medio de los elementos probatorios mientras se surte este trámite.

A LAS PRETENSIONES.

PRIMERO: Me atengo a lo que resulte probado.

SEGUNDO: Me atengo a lo que resulte probado mientras se surte este trámite.

DE CONDENA

TERCERO: No me opongo, siempre y cuando se logre probar el despido unilateral sin justa causa, por parte de la demandante.

CUARTO: no me opongo siempre y cuando se prueben los elementos facticos contenidos en la demanda.

QUINTO: Me atengo a lo que resulte probado.

SEXTO: Me atengo a lo que resulte probado.

SÉPTIMO: Me atengo a lo que resulte probado mientras se surta este trámite.

OCTAVO: Me atengo a lo que resulte probado.

NOVENO: No me opongo siempre y cuando se logre probar los elementos facticos contenidos en la demanda.

LUZ MIRIAN FRANCO RODRIGUEZ
ABOGADA

DECIMO: No me opongo siempre y cuando los medios probatorios que aporta la parte demandante, logre probar que los hechos en los que fundamenta su demanda sea verídicos.

PRUEBAS

Me atengo al valor probatorio de las pruebas anexas adjuntos a la demanda, de las cuales no se me dio traslado.

Con relación a las pruebas testimoniales aportadas, en su momento procesal me referiré a su veracidad o falsedad, según el caso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Artículo 18 de la ley 712 del 2001.

NOTIFICACIONES

Demandados: En la calle 75 sur No. 52-101, Parque Santa Catalina Torre 13, Apto 501 Itagüí Antioquia.

La suscrita: En la carrera 51 No. 41-222, oficina 303, Edificio Calle Nueva, Medellín Antioquia.

Atentamente,

LUZ MIRIAN FRANCO RODRIGUEZ

C.C. No. 44.004.715.

T.P. 287.995 del C.S.J.